



El congresista que suscribe, **Alejandro Muñante Barrios**, integrante del grupo parlamentario de Renovación popular, en cumplimiento de las atribuciones que le concede el art 161 de la Constitución Política del Perú y los artículos 6,64 literal c), 68 y 93 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción:

MOCION DE ORDEN DEL DIA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la defensoría del Pueblo es un organismo autónomo, cuya estructura organizativa es de alcance nacional, tal como se prevé en la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, siendo una de sus funciones defender los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y de la comunidad, asimismo se encarga de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal referida a la prestación de los servicios públicos.

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6, 64 literal c y 93 del Reglamento del Congreso de la Republica, una de las atribuciones del Congreso de la Republica es la elección y la remoción del Defensor del Pueblo, requiriendo para tal efecto el voto de los dos tercios del número legal de congresistas.

Que, mediante Resolución Legislativa del Congreso N.°005-2016-1017-CR publicada en el diario oficial El Peruano el miércoles 7 de setiembre de 2016, el Congreso de la República, eligió al señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho para ejercer el cargo del Defensor del Pueblo.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, los artículos 2 y 3 de la Ley N.°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cargo de Defensor del Pueblo tiene una duración de 5 años.

Que, habiéndose vencido el plazo establecido señalado se debe proceder a la renovación del cargo del Defensor del Pueblo. Por este motivo se solicita que se conforme una Comisión Especial encargada de proponer al Pleno del Congreso de la República al Defensor del Pueblo.

Por lo expuesto:


El Congreso de la República

Acuerda:

Primero. - Conformar una Comisión Especial encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República al Defensor del Pueblo, en merito a lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 6,64 literal c) y 93 del Reglamento del Congreso de la Republica.

Segundo. - El Proceso de elección del Defensor del Pueblo deberá desarrollarse conforme al principio de transparencia, publicidad y meritocracia respetando en la conformación de la Comisión Especial, la proporcionalidad y la pluralidad de cada grupo parlamentario.

Lima,28 de octubre de 2021


.....
ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
Congresista de la República

